

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Trece de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial recepcionado el 22/11/2021 el apoderado de la señora CLAUDIA INES RIVERA FIALLO¹, requiere la entrega de las ordenes de pago a nombre de su poderdante.

Deniéguese por improcedente lo pretendido conforme a lo ordenado en sentencia aprobatoria del trabajo de partición del 9 de noviembre de 2021 que literalmente señala:

“ TERCERO: Inscríbese el Trabajo de Adjudicación y esta sentencia en los folios y libros de registro de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga donde se encuentran registrados los inmuebles objeto de adjudicación; respecto de los dineros adjudicados como parte de las partidas cuarta y quinta de los activos adjudicados, no será menester comunicación alguna por tratarse de cánones de arrendamiento percibidos y en poder de la cónyuge CLAUDIA INES RIVERA FIALLO y el heredero ALFONSO VARGAS MUTIS. Por secretaría y a costa de los interesados expídanse las copias necesarias.”

Deberán los interesados sucesorales y/o herederos atenerse a lo dispuesto en la citada providencia.

Así mismo se tiene revisada la cuenta de depósitos judicial del Banco Agrario de Colombia correspondiente a este proceso, que se vislumbra la existencia de dineros por concepto de frutos (arriendos) de los inmuebles de la masa herencial, que **ascienden a la suma de \$20.963.900=.**

En consecuencia, requiéraseles con el objeto que informen sobre la existencia de acuerdo y/o presenten proyecto de repartición de dichos frutos, a efectos de la correspondiente entrega.

Igualmente, deberán tener presente la existencia de proceso ejecutivo por cobro de honorarios interpuesto por la auxiliar de la justicia Dra. ELIZABETH GELVEZ SERRANO, quien realizó trabajo de partición, recordándoles a los asignatarios que se constituye en una carga a su costa atender los gastos propios del proceso, en este caso los honorarios de la partidora en la forma señalada en la sentencia aprobatoria de la partición.

¹ Dr. Carlos José Meza Prado

Notifíquese,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d9b581270edb610582faafd9fc110d08158727e4350bd9fc33cec152dbd5f1**
Documento generado en 13/12/2021 04:08:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>